

➤ COMPLEMENTO DE MATERNIDAD / BRECHA DE GÉNERO. DECLARACIÓN EN EL IRPF

➤ ¿QUIEN TIENE QUE DECLARARLO?

Todos los que hayan recibido algún importe por este concepto, correspondientes a años anteriores.

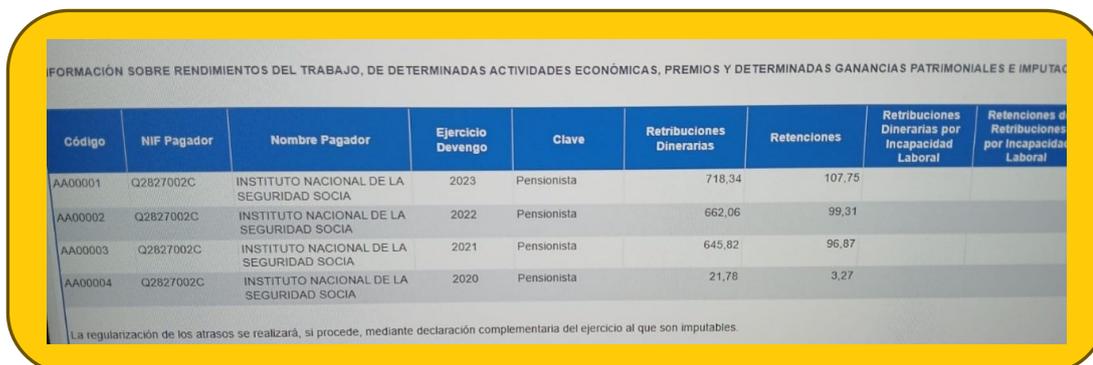
➤ ¿QUÉ CANTIDADES SE DECLARAN?

Tanto las percibidas como complemento como la posible indemnización de 1.800 euros.

➤ CÓMO DECLARARLO EN EL IRPF

En la página 9 de la revista de este mes aparecía un “AVISO” sobre este tema. Recordábamos que, para no tener problemas con Hacienda, es necesario declarar los importes recibidos por este concepto, así como los 1.800 euros que se hayan podido recibir como indemnización.

Si dentro de tus datos fiscales te aparece una información similar a la siguiente:



Código	NIF Pagador	Nombre Pagador	Ejercicio Devengo	Clave	Retribuciones Dinerarias	Retenciones	Retribuciones Dinerarias por Incapacidad Laboral	Retenciones de Retribuciones por Incapacidad Laboral
AA00001	Q2827002C	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIA	2023	Pensionista	718,34	107,75		
AA00002	Q2827002C	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIA	2022	Pensionista	662,06	99,31		
AA00003	Q2827002C	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIA	2021	Pensionista	645,82	96,87		
AA00004	Q2827002C	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIA	2020	Pensionista	21,78	3,27		

La regularización de los atrasos se realizará, si procede, mediante declaración complementaria del ejercicio al que son imputables.

... debes declarar los importes que aparecen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la LIRPF.

Desde nuestra Asociación JUBILBBVA podemos ayudarte con la información de cómo hacerlo. Llámanos al 91 3114726, al 91 4509743 o contacta con tu delegado para más información.